

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1491/24

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo referente a las bonificaciones potestativas para sujetos pasivos que ostente la condición de titular de familia numerosa, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL N.º 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 4 . 2.- Se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa categoría general, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia, y cuyo valor catastral no exceda de 140.000 Euros.

Tendrán derecho a una bonificación del 45 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa categoría especial, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia, y cuyo valor catastral no exceda de 140.000 Euros.

Los interesados deberán solicitar la bonificación en modelo que les será facilitado al efecto, acompañando el Título oficial de familia numerosa en vigor.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud y se concederá para los períodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el período de validez del título oficial, condicionada, en todo caso, a que no exista variación de las circunstancias familiares que hayan servido de base al otorgamiento de dicho título y a que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia.

A estos efectos, deberá comunicarse a la Administración Municipal la pérdida de la condición de familia numerosa o del carácter de vivienda habitual del inmueble bonificado.

2 “

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 10 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Diego Pascual Gutiérrez*.